CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110.2011.264.2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SABANALARGA – CASANARE
NIT	891.857.823-6
CONTRATISTA	YURY YASLEIDI GIRON GUALDRON
No C.C	33.480.684 DE YOPAL
OBJETO:	BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA ESTRUTURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACION DOCUMENTAL Y EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE.
VALOR:	ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 11.528.800,00)
PLAZO:	DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS

Entre los suscritos **CARLOS EFRÉN ESPINOSA BERNAL**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.810.304 expedida en Sabanalarga Casanare, en su calidad de Alcalde Municipal, obrando en nombre y representación legal del Municipio, facultado para celebrar contratos y convenios mediante el **ACUERDO MUNICIPAL No 011 de fecha 29 de febrero de 2024**, elegido por voto popular conforme consta en credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de este Municipio, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, YURY YASLEIDI GIRON GUALDRON, identificado con cédula de ciudadanía 33.480.684 DE YOPAL, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO** que se regirá por las **CLÁUSULAS** que se describen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - La Contratista se obliga para con el Municipio a: **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA ESTRUTURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACION DOCUMENTAL Y EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 11.528.800,00),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. - El Plazo del presente contrato es de **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **DOS (02)** pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($4.323.300,00)** cada uno y **UN (01)** pago final por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($2.882.200,00),** previa presentación del informe de actividades a cargo del contratista y aprobado por el supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, informe de cumplimiento por parte del supervisor, soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago y la suscripción del acta o acta final según corresponda.

Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario municipal, para el recaudo de las estampillas, el municipio debitara los valores causados de manera proporcional en los pagos que se tramiten, garantizándose que, en el pago final se alcance el recaudo de la totalidad de los valores causados por concepto de estampillas del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - La erogación que cause el presente contrato, se imputara con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el **1 DE ENERO DE 2026 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, de conformidad a:

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
001257	2.3.4.45.99.001.33.02.02.08.02	Brindar servicio de asistencia técnica para la implementación del sistema de gestión documental.	SLIN	**$ 11.528.800,00**
PRESUPUESTO OFICIAL: ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 11.528.800,00)				

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONTRATISTA:

1. Prestar servicios profesionales a la Secretaria General y de Gobierno, en el acompañamiento técnico a las actividades de conservación preventiva del fondo documental acumulado, así como en el seguimiento y fortalecimiento de la implementación de las Tablas de Retención Documental (TRD), conforme a lo establecido en el Plan de Conservación Documental del Sistema Integrado de Conservación- SIC.

2. Apoyar en la elaboración y consolidación de las Tablas de Valoración Documental (TVD) correspondientes a los once (11) periodos institucionales comprendidos entre los años 1965 y 2025, de acuerdo con los avances alcanzados y los lineamientos técnicos y normativos vigentes, y sus formatos de acuerdo con el sistema de gestión de calidad de la entidad.
3. Brindar asistencia en la elaboración, consolidación y presentación de los informes y demás requerimientos relacionados con la gestión documental que sean solicitados por los organismos de control y demás entidades competentes, de conformidad con la normativa archivística vigente.
4. Brindar apoyo en la estructuración de los cuadros de clasificación documental acorde a la metodología del Archivo General de la Nación.
5. Estructurar la ficha técnica de valoración documental para la proyección de las tablas de valoración documental -TVD-.
6. Las demás actividades que se puedan derivarse del objeto contractual y/o designadas por la Supervisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

1. Suscribir las actas que fueren necesarias para el desarrollo del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la oferta presentada.
3. El contratista deberá pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
4. El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.
5. El contratista deberá mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada y consultada en desarrollo del presente contrato, así como los productos derivados del mismo.
6. Realizar los correspondientes informes de acuerdo con las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
5. Las demás inherentes del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD - La Administración Municipal, podrá declarar la caducidad del contrato por la ocurrencia de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN - EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los Artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente, que no tiene medidas correctivas pendiente por cumplir de conformidad con Ley 1801 de 2016 por medio de la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD - Con la suscripción del presente contrato el Contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del Contratista como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO –De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación directa no se exigirán garantías.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN - La Supervisión será ejercida por la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN - 1) El presente contrato requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Acta de Inicio, previo cumplimiento de los literales anteriores y d) De conformidad con el Estatuto Tributario municipal para el recaudo de las estampillas, el municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO - Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sabanalarga -Casanare.

Alcalde: CARLOS EFREN ESPINOSA BERNAL
Contratista: YURY YASLEIDI GIRON GUALDRON
Elaboró: MARCY ALEJANDRA HIGUERA DURAN
Revisó minuta: KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR